



Resolución Ministerial

N° 445 -2017-PRODUCE

25 SET. 2017

VISTOS: El Memorando N° 015-2017-CCI-PRODUCE, de la Secretaria Técnica del Comité de Control Interno y el Memorando N° 056-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas de corrupción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, están obligadas a implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716. Asimismo, se dicta la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 477-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción y mediante Resolución Ministerial N° 105-2017-PRODUCE, se aprueba el "Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción";

Que, mediante Acta de la sesión N° 003-2017-PRODUCE/CCI, de fecha 2 de agosto de 2017, el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción aprobó recomendar la modificación del Reglamento del Comité de Control Interno y el Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción, a fin que dichos instrumentos se adecúen a los lineamientos previstos en la



Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”;

De conformidad con lo dispuesto en por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 477-2016-PRODUCE y el Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2017-PRODUCE, conforme a las disposiciones previstas en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Artículo 2.- El Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, consta de siete (07) Títulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

El Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción, se adjunta como Anexo en la presente Resolución.

Artículo 3.- Obligación de los miembros del Comité de Control Interno

Los miembros del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, tienen la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los instrumentos que la contienen en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º. - Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI del Ministerio de la Producción en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 3º.- Base Legal

- ✓ Ley N°27779 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.
- ✓ Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N°28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ✓ Resolución Ministerial N°343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- ✓ Decreto Supremo N°004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- ✓ Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- ✓ Resolución de Contraloría N°149-2016-CG que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- ✓ Resolución de Contraloría N°004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".





TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno (CCI), es de carácter permanente, encargado de conducir y garantizar la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI) a través de la mejora continua y se constituye en la instancia mediante la cual se realiza el seguimiento del proceso de implementación del SCI.

Artículo 5°.- Conformación

El CCI está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y cuatro miembros titulares, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

El CCI será designado mediante Resolución Ministerial, estará conformado por un mínimo de seis miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI. La designación de los miembros del CCI es en función a cargos no a los nombres.

Emitida la resolución la Secretaria General deberá notificar a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes y deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del Órgano de Control Institucional, en calidad de citado, en las sesiones que realiza.

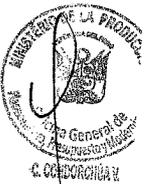
Artículo 6°.- Instalación del Comité

El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares para su instalación, suscriben el acta de instalación, elaborada por el Secretario Técnico del CCI y se procede a su publicación a través del portal web.

El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 7°.- De las Facultades

El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los





temas tratados en las mismas.

Asimismo, podrá conformar Equipos de Trabajo (Operativo y Evaluador) que apoyen la labor de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 8°. - De las obligaciones

Los integrantes del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sesionar y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Presidente del CCI o el Secretario Técnico. Los miembros titulares, solo en caso de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser remplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.
- d) Proponer proyectos de normas que impulsen el control interno de la entidad.

Artículo 9°. - De las sanciones

El incumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente reglamento, genera responsabilidad administrativa a los funcionarios integrantes del CCI involucrados, quienes con sus acciones u omisiones retarden la adopción de medidas orientadas a la implementación y fortalecimiento del SCI en el Ministerio de la Producción.

Artículo 10°. - Del apoyo administrativo y logístico

La Secretaría General dispondrá el apoyo logístico y administrativo al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11°. - De las convocatorias

La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.

Los miembros del Comité confirman su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informan la asistencia del miembro suplente por lo menos un (01) día de anticipación.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.

El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.

Artículo 12º.- De las sesiones

Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.

Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas.

Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

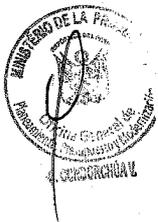
- ✓ Lectura del Acta de la sesión anterior.
- ✓ Despacho
- ✓ Informe - Pedidos
- ✓ Desarrollo de Agenda
- ✓ Acuerdos
- ✓ Aprobación de Acuerdos con cargo a la redacción del Acta

Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 13º. - Del quórum y los acuerdos

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.

Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Comité de Control Interno

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.

Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes, correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

Las modificaciones al Reglamento son aprobadas por los miembros del CCI a partir de las propuestas presentadas por escrito

El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 14°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar conjuntamente con la Oficina de Gestión de Talento Humano, un Plan de sensibilización y capacitación.
- b) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- c) Promover en coordinación con el Titular, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de acuerdo a su competencia, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo el SCI.
- d) Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.
- e) Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.
- f) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al Titular de la Entidad.





- h) Coordinar con los equipos de trabajo
- i) Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo.
- j) Solicitar al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.
- k) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- l) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- m) Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- n) Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- o) Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- p) Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- q) Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- r) Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- s) Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- t) Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- u) Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 15°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar y presidir las sesiones del CCI.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- c) Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d) Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI
- e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.
- f) Informar periódicamente al Titular respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad
- g) Informar periódicamente al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- h) Invitar si el caso lo requiera, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 16º. Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, le corresponde las siguientes funciones:

- a) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas.
- b) Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- c) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- d) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- e) Coordinar con los representantes del CCI del Ministerio de la Producción, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno
- g) Integrar y consolidar las acciones que el CCI proponga de acuerdo a las sesiones realizadas.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- j) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- k) Elaborar reportes periódicos de la Ejecución del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas.
- l) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI del Ministerio de la Producción y coordinar para la difusión de los resultados.
- m) Otras que le asigne el Presidente del CCI.

Artículo 17.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los Miembros del CCI:

- a) Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- b) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- c) Participar con responsabilidad en los trabajos encomendados por el Comité.
- d) Participar con voz y voto en las sesiones.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Proponer asuntos de relevancia para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones.
- h) Las modificaciones al Reglamento son aprobadas por los miembros del CCI a partir de las propuestas presentadas por escrito.
- i) Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción para lo cual se dará fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera: De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

formal de implementación del Control Interno en la entidad, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

Segunda: De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercera: El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

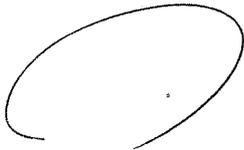
Cuarta: El Ministerio de la Producción mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada CONTROL INTERNO, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.





PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Julio 2017



PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

1 Introducción

PRODUCE fue creado mediante Ley N° 27779, como ente rector del Sector Producción, teniendo como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, políticas nacionales y sectoriales aplicables a las materias de pesca y acuicultura y de MYPE e Industria.

El Ministerio de la Producción es competente¹ en:

- a) Materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales.
- b) Ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Asimismo, respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.
- c) Es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa, acuicultura de recursos limitados; promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción, micro y pequeña empresa y cooperativas.

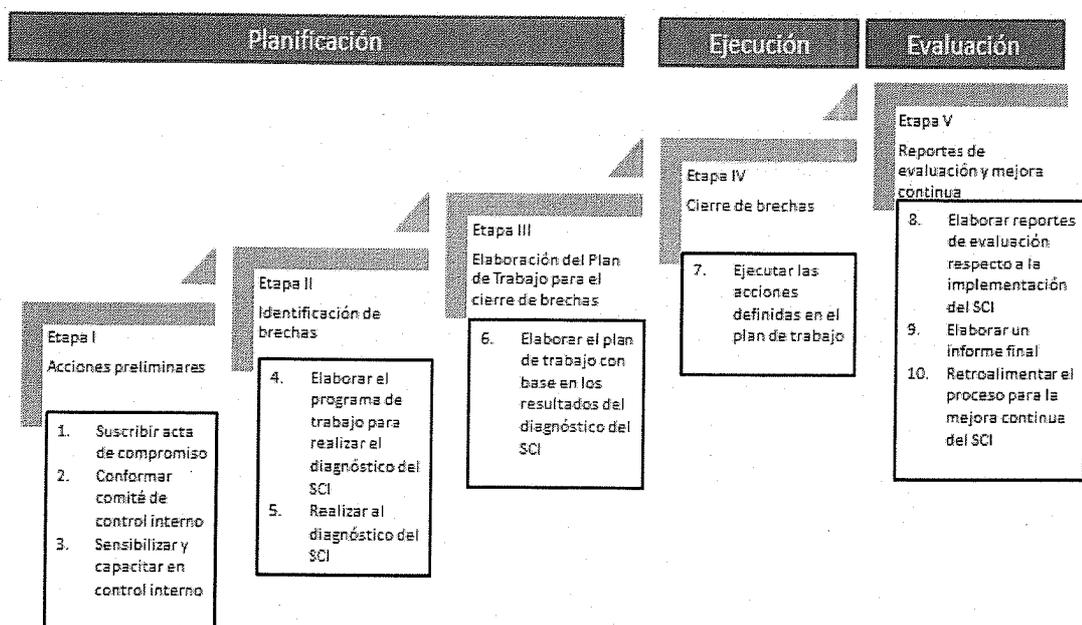
En su organización interna, el Ministerio de la Producción cuenta con dos Vice Ministerios:

- MYPE e Industria, que tienen funciones relacionadas con el fomento de la iniciativa empresarial, la competitividad de la micro y pequeña empresa, la asociatividad y el cooperativismo, así como las actividades de industrialización, procesamiento y la manufactura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- Pesca y Acuicultura, cuyas funciones están relacionadas con los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Asumiendo como función la investigación científica y tecnológica en la materia de pesquería; así como las condiciones ecológicas de su hábitat; los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero.

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

Asimismo, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que asiste y asesora al Ministro en los sistemas administrativos. Responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna. Constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad.

Respecto a la implementación del Sistema de Control Interno, a través del Acta de Compromiso suscrita el 14 de junio del 2017, la Alta Dirección del Ministerio de la Producción- PRODUCE asume el compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno (SCI) en el Ministerio de la Producción, denotándose que este proceso está regulado por la RC N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD del 13 de mayo de 2016 y la RC N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017, considerándose tres (3) fases y cinco (5) etapas:



En este sentido, a fin de continuar con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción, el presente documento contiene la actualización del Programa de Trabajo para realizar el Diagnóstico del SCI.

2 Objetivo

El objetivo de este documento es reformular el "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno" aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 105-2017-PRODUCE de 07 de marzo del 2017; determinando el nuevo cronograma de actividades y el alcance del diagnóstico.

3 Marco Normativo

La Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

La Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre del 2006, aprueba las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado, de conformidad con la mencionada Ley N° 28716.

La Resolución de Contraloría General N°149-2016-CG de 13 de mayo de 2016, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual precisa las etapas de la implementación, del SCI y los plazos por nivel de gobierno para que las entidades realicen dicha implementación.

La Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

4 Antecedentes Institucionales

El 14 de junio de 2017, la Alta Dirección del Ministerio de la Producción suscriben el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno, actualizando así el compromiso manifestado con fechas 04 de febrero del 2011, 27 de mayo del 2011, 09 de mayo del 2011, 20 de marzo del 2012, 12 de noviembre del 2013, 14 de agosto del 2014 y 25 de agosto del 2016.

El 14 de agosto de 2014, con Acta N° 001-2014-PRODUCE/CCI, se instala el Comité de Control Interno, conformado mediante Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE, reconstituido mediante Resolución Ministerial 368-2016-PRODUCE de 26 de setiembre de 2016.

De la revisión de los antecedentes y las Actas del Comité de Control Interno publicadas en <http://www.produce.gob.pe/index.php/actas-y-acuerdos-del-comite>², se aprecia que se ha gestionado la realización de charlas de sensibilización y cursos de capacitación en materia de Control Interno para los colaboradores del Ministerio de la Producción; asimismo, se han realizado actividades iniciales correspondientes a la Etapa II establecida en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG.

El 11 de octubre de 2016, con Acta N° 001-2016-PRODUCE/ CCI (Reconformado mediante Resolución Ministerial N° 368-2016-PRODUCE), se aprueba el texto del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción.

Mediante Resolución Ministerial N° 105-2017-PRODUCE de fecha 07 de marzo del 2017, se aprobó el "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno".

Con Acta N° 02-2017-PRODUCE/CCI, de fecha 22 de junio de 2017, se aprueba la contratación de una consultoría a fin de actualizar el cronograma y alcance del Programa de Trabajo para elaborar el diagnóstico del SCI, realizar el desarrollo del Diagnóstico y el Plan de Trabajo para el cierre de brechas correspondientes a las Etapas II y III , según lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG.

² Consultada el 18.07.2018.

Se contrató el servicio de Elaboración del Programa de Trabajo del Diagnóstico, Ejecución del Diagnóstico y Elaboración del Plan de Trabajo Orientado al Cierre de Brechas Identificadas en la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción.

5 Actividades para la realización del Diagnóstico

Para realizar el Diagnóstico se realizarán las siguientes actividades:

5.1 Actividades Preliminares

- Reunión del Comité de Control Interno y el Equipo Consultor.
- Realización de charlas de sensibilización con el personal de la institución.

5.2 Recopilación de Información

- Aplicación de una encuesta de percepción del SCI.
- Realización de entrevistas con los representantes de las unidades orgánicas de la entidad.
- Recopilación de los principales documentos de gestión y normatividad utilizada por las unidades orgánicas de la entidad.

5.3 Análisis de información

- Concordancia Normativa.
- Análisis Normativo.
- Matriz de vinculación de los componentes del SCI con los instrumentos o prácticas de gestión.

5.4 Identificación de Brechas y Oportunidades de Mejora

- Determinación de Fortalezas y debilidades del SCI.
- Identificación de oportunidades de mejora.

5.5 Elaboración del informe de diagnóstico

5.6 Presentación y aprobación del informe final de diagnóstico

6 Cronograma de actividades para el Diagnóstico del SCI

A continuación, se presenta un cronograma de las actividades que se realizarán para el diagnóstico del SCI, de acuerdo al Anexo 08 de la RC 004-2017-CG:

7 Alcance

El diagnóstico del SCI se realizará a nivel institucional, tomándose en cuenta todas las unidades orgánicas de la entidad. Las actividades a realizar y su alcance se detallan a continuación:

- a) La realización de las charlas de sensibilización según lo dispuesto por el Comité de Control Interno de la entidad.
- b) Realización de entrevistas a los representantes de las siguientes unidades orgánicas:
 - Secretaría General
 - Oficina Seguridad y Defensa Nacional
 - Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción
 - Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales
 - Procuraduría Pública
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Recursos Humanos
 - Oficina General de Tecnologías de la Información
 - Oficina General de Atención al Ciudadano
 - Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
 - Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura
 - Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto
 - Dirección General de Pesca Artesanal
 - Dirección General de Acuicultura
 - Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
 - Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas
 - Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
 - Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio
 - Dirección General de Desarrollo Empresarial
 - Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización
 - Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria
 - Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones

Estas entrevistas permitirán, entre otras cosas, determinar las principales oportunidades de mejora por unidad orgánica.

- c) Se aplicará una encuesta de percepción del Sistema de Control Interno al personal de la entidad. Dado el universo de aproximadamente 979 personas, de cuyo universo se aplicará un margen de error máximo de 5%, por lo que en la práctica se solicitará que la encuesta sea llenada por todo el personal de la entidad, esto asegurará que, aún con las limitaciones habituales, se logre alcanzar la cifra mínima requerida.
- d) Se realizará el análisis normativo, de acuerdo a lo indicado en la RC 004-2017-CG, de los siguientes documentos de gestión:

- Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Plan Operativo Institucional (POI).
- Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI).
- Plan Operativo Informático (POI Informático).
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST).
- Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO).
- TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad).
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Manual de Perfiles de Puestos (MPP).
- Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP Provisional).
- Manual de Clasificación de Cargos.
- Plan de Desarrollo de las Personas – Anual y Quinquenal (PDP).
- Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- Estructura Orgánica.

Otros Documentos para la verificación de la matriz de vinculación de los componentes del SCI con los Instrumentos o Prácticas de Gestión de acuerdo a lo indicado en la RC 004-2017-CG:

- Acta de Compromiso de Control Interno.
- Acta de Charla de sensibilización acompañada del registro de participantes con las firmas correspondientes.
- Código de Ética.
- Registro de Sanciones y Despido actualizado.
- Declaración Jurada con sujeción al Código de Ética que se incorpora a legajos.
- Resolución que designa al Comité de Control Interno.
- Mapa de procesos (diagrama y fichas técnicas).
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Procedimiento de Inducción.
- Procedimiento de Capacitación.
- Procedimiento de evaluación de personal.
- Lineamientos de rendición de cuenta – formatos de declaraciones juradas.
- Escala remunerativa.
- Evaluaciones de clima laboral de los dos últimos años.
- Registro de evaluación de los perfiles del personal de la Entidad.
- Plan de Sensibilización y capacitación en Control Interno.
- Registro de documentos de designación de encargaturas.
- Reglamento del Comité de Control Interno.
- Informes de seguimiento de implementación de recomendaciones del Órgano de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría de los dos últimos años.
- Política de Gestión de Riesgos.
- Manual de Gestión de Riesgos.

- Plan de Gestión de Riesgos.
- Inventario de Riesgos de PRODUCE.
- Matriz de Riesgos.
- Registros de controles.
- Procesos de PRODUCE documentados y registros de evaluaciones.
- Lineamientos de rotación de personal.
- Estudios costo beneficio de los controles.
- Normativa sobre tecnología de la información: política de seguridad de la información, perfiles de accesos, lineamientos para la administración y uso de internet y correo electrónico, restricciones de accesos, normas para el uso y conservación de las computadoras personales y periféricas, entre otros.
- Lineamientos sobre arqueos e inventarios.
- Indicadores para medir la efectividad de los procesos.
- Normas internas que regulan los requisitos de la información.
- Informe sobre satisfacción del ciudadano.
- Procedimientos para la administración del archivo institucional.
- Plan Anual de Trabajo archivístico.
- Mecanismos para la denuncia de actos indebidos.
- Otros lineamientos, políticas, planes, reportes, evaluaciones o Directivas de PRODUCE.

e) La información recopilada en las actividades anteriores servirá para determinar las principales fortalezas y debilidades de control interno a nivel institucional.

8 Cronograma de entrevistas propuesto

Fecha	Unidad Orgánica	Horario
14/08/2017	Secretaría General	10 AM – 11 AM
14/08/2017	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	11 AM – 12 PM
14/08/2017	Oficina General de Tecnologías de la Información	12 PM – 01 PM
14/08/2017	Oficina General de Administración	02 PM – 03 PM
14/08/2017	Oficina General de Recursos Humanos	03 PM – 04 PM
14/08/2017	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	04 PM – 05 PM
15/08/2017	Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura	10 AM – 11 AM
15/08/2017	Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto	11 AM – 01 PM
15/08/2017	Dirección General de Pesca Artesanal	02 PM – 03 PM

15/08/2017	Dirección General de Acuicultura	03 PM – 05 PM
16/08/2017	Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción	10 AM – 11 AM
16/08/2017	Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas	11 AM – 01 PM
16/08/2017	Despacho Viceministerial de MYPE e Industria	03 PM – 04 PM
17/08/2017	Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio	10 AM – 11 AM
17/08/2017	Dirección General de Desarrollo Empresarial	11 AM – 12 PM
17/08/2017	Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización	12 PM – 01 PM
17/08/2017	Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria	02 PM – 03 PM
17/08/2017	Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones	03 PM – 04 PM
17/08/2017	Oficina Seguridad y Defensa Nacional	04 PM – 05 PM
21/08/2017	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	09 AM – 10 AM
21/08/2017	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción	10 AM – 11 AM
21/08/2017	Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales.	11 AM – 12 PM
21/08/2017	Procuraduría Pública	12 PM – 01 PM
21/08/2017	Oficina General de Asesoría Jurídica	02 PM – 03 PM
21/08/2017	Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos	03 PM – 04 PM
21/08/2017	Oficina General de Atención al Ciudadano	04 PM – 05 PM